

Resolución Directoral

Nº 072 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 141173-2013

Huaral, 29 ENE 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 14173-2013 mediante el cual se delimita la faja marginal de la quebrada Huaycoloro en el tramo comprendido desde la progresiva 5+500 hasta la progresiva 11+400, y;

CONSIDERANDO:

Que, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos de conformidad al artículo 113 del reglamento de la ley 29338;

Que, el artículo 114 del reglamento de la ley de Recursos Hídricos señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:

- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.

La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideraran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 300-2011-ANA, de fecha 23 de mayo del 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, el Informe Técnico Nº 007-2013-ANA-AAA.CHRL/JLTV, de fecha 21 de febrero del 2013, evacuado por el ingeniero Jorge Luis Tesen Velásquez con la conformidad del Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín ingeniero Jorge Campos Valle concluye que existe la Resolución Administrativa Nº 032-1998-AG-DRA.LC.ATDR.CHR, que delimita la faja marginal de la Quebrada Huaycoloro, distrito de Lurigancho Chosica, pero que no cuenta con los elementos técnicos necesarios para establecer los hitos de la faja marginal, por lo que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín llevó a cabo la actualización de esta información, utilizando cartografía existente y trabajos de campo (donde se ha considerado los vestigios del cauce antiguo). En razón de que entre la progresiva 5+500 (avenida las torres) hasta la progresiva 11+400 (altura Petramas), se presenta mayor incidencia en la ocurrencia de desastres y afectación a la población, se optó por realizar la actualización de ese tramo. Algunos pobladores traen desmontes y los arrojan al cauce y a la faja marginal de la quebrada, con el



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

objetivo de ocuparla para vivienda en algunos casos, para realizar actividades económicas o como disposición final de los mismos, estrechando el ancho natural del cauce peligrosamente, por lo que se debe actualizar la zonificación existente, que incluya zonas de riesgo, donde debería participar el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI por ser la entidad encargada de evitar o mitigar la pérdida de vidas y bienes materiales, que como consecuencia de la manifestación de los peligros naturales, pueda convertirse en emergencia o desastre. Se ubicaron 5 vías carrozables en este tramo (progresiva 5+500- 11+400) que están ocupando el mismo cauce de la quebrada Huaycoloro, que constituyen una puerta abierta a la trayectoria del huayco para ambas márgenes, por lo que deberían ser reemplazadas por puentes de concreto que no ocupen ni alteren el mismo cauce. No existen defensas ribereñas a lo largo de la quebrada en este tramo, donde la población se ha visto afectada ante la ocurrencia de desastres, tal como lo muestran las estadísticas, por lo que deben ejecutarse las labores de defensa ribereña, a fin de garantizar que la zona no continúe expuesta, para lo cual las obras deben contar con un expediente técnico, que deberá ser autorizado por la Administración Local. En el recorrido de campo, se observó que aguas abajo a la progresiva 5+500 presenta invasión de faja marginal, se debe continuar con el proceso de la delimitación de la faja marginal por parte de la Administración Local de agua para los dos tramos faltantes (progresiva 0+000 hasta progresiva 5+500) y desde la progresiva 11+400 hasta el inicio de la quebrada en la parte alta. Se ha cumplido con todos los procedimientos técnicos administrativos para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Huaycoloro. Para la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Huaycoloro se han establecido un total de 38 hitos en la margen derecha y 36 hitos en la margen izquierda, en el sistema de coordenadas WGS 84;



Que, el Informe Técnico N° 098-2013-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 23 de diciembre del 2013, evacuado por el Sub Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos ingeniero Luis Antonio Ancajima Ojeda concluye que se ha determinado la ubicación y monumentación de la red de setenta y cuatro (74) puntos geodésicos en ambas márgenes de la Quebrada Huaycoloro, (36 puntos en la margen izquierda y 38 puntos en la margen derecha), correspondiente a la cuenca del Río Rímac, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima. Establecer la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Huaycoloro, en ambas márgenes, en el tramo comprendido desde la progresiva 5+500 hasta la progresiva 11+400, georeferenciadas en coordenadas UTM WGS 84;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 102-2014-ANA-AAA.CF/UJ.ARC de fecha 28 de enero del año 2014, con la conformidad de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la delimitación de la faja marginal de la quebrada Huaycoloro, en ambas márgenes, en el tramo comprendido desde la progresiva 5+500 hasta la progresiva 11+400 georeferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
CODIGO	ESTE	NORTE	CODIGO	ESTE	NORTE
H01	293898.48	8676765.85	H01	293952.71	8676716.82
H02	293813.38	8676675.58	H02	293890.67	8676668.66
H03	293799.08	8676562.14	H03	293871.14	8676580.49
H04	293788.77	8676425.67	H04	293865.75	8676424.38
H05	293708.35	8676324.87	H05	293751.65	8676172.77
H06	293686.27	8676239.84	H06	293701.89	8676013.89
H07	293632.62	8676075.39	H07	293707.57	8675792.41
H08	293633.50	8675811.37	H08	293724.28	8675604.37
H09	293655.37	8675653.99	H09	293730.61	8675410.84
H10	293660.33	8675489.61	H10	293719.91	8675359.15
H11	293654.73	8675386.11	H11	293627.30	8675199.62
H12	293580.44	8675297.59	H12	293619.93	8675120.78
H13	293558.87	8675147.95	H13	293549.31	8674903.98
H14	293503.25	8674955.45	H14	293453.95	8674779.01
H15	293423.49	8674845.34	H15	293428.47	8674625.14
H16	293234.65	8674515.96	H16	293269.80	8674446.06
H17	293090.36	8674368.72	H17	293097.85	8674251.35
H18	293004.78	8674298.04	H18	293052.15	8674055.37
H19	293016.68	8674169.81	H19	292897.87	8673954.68
H20	292974.08	8674086.95	H20	292850.84	8673842.61
H21	292888.79	8674041.07	H21	292746.79	8673701.72
H22	292793.15	8673888.54	H22	292644.86	8673613.50
H23	292702.45	8673762.78	H23	292475.99	8673564.29
H24	292619.19	8673681.25	H24	292439.66	8673508.15
H25	292511.34	8673669.26	H25	292313.85	8673421.74
H26	292405.64	8673606.15	H26	292213.24	8673374.26
H27	292290.19	8673515.71	H27	292142.31	8673304.79
H28	292084.57	8673356.13	H28	291986.71	8673186.96
H29	291951.23	8673253.53	H29	291746.14	8673136.67
H30	291774.46	8673233.04	H30	291671.44	8673044.31
H31	291670.85	8673182.58	H31	291537.64	8672933.34
H32	291597.47	8673079.29	H32	291403.10	8672860.52
H33	291510.57	8673037.44	H33	291431.65	8672735.57
H34	291358.43	8672891.59	H34	291361.06	8672631.95
H35	291355.16	8672726.05	H35	291247.70	8672480.66
H36	291264.15	8672616.24	H36	291117.50	8672402.85
H37	291189.57	8672529.38			
H38	291074.99	8672443.96			



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

ARTICULO 2º.- ENCARGUESE a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín la notificación de presente resolución a la Junta de Usuarios Rimac, Municipalidad Lurigancho Chosica y a la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA


Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director